



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO -
EXP. 2022230790100061E**

Mediante radicado No. 20224600041402 del 18/04/2022, la señora **SANDRA GUISELA DURANGO MORALES** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.017.128.291, en nombre del señor **SIXTO PUERTA PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.363.170, y la señora **MARTHA ESTEPA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.23.790.366, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VEREMOS**", a favor del predio denominado "La Veremos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14527, con una extensión superficial de quinientas veinticuatro hectáreas con tres mil doscientos doce metros cuadrados (524has ,3212m²), ubicado en la vereda Normandía, municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 7 de marzo de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 24 de mayo de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 05 de noviembre de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 184 del 31 de mayo de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como

84c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VEREMOS**", a favor de los predios a favor del predio denominado "La Veremos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14527.

El acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de junio de 2022, a la señora **SANDRA GUISELA DURANGO MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.128.291, en nombre del señor **SIXTO PUERTA PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.363.170, y la señora **MARTHA ESTEPA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.23.790.366, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones agropuerta22@gmail.com y S.Durango@cjar.org.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUIA, el 23 de septiembre de 2022 y desfijado el 06 de octubre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600156302 remitido por correo electrónico el 09 de noviembre de 2022 y en la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo, el 20 de febrero de 2023 y desfijado el 03 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600031832 del 21 de marzo de 2023, sin que se presentará intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II art. 10 que, dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el sistema Nacional de Áreas Protegidas están en gobernanza privada las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación- del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia - DTOR realizó la visita técnica el día 11 de mayo de 2023 al predio "La Veremos" inscrito bajo el folio de matrícula No. 475-14527 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEREMOS" a continuación se describen los aspectos más relevantes registrados durante la visita y lo consignado en el expediente RNSC 061-22 LA VEREMOS":

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO EN PROCESO DE REGISTRO

1.1 Información predial

LA VEREMOS: De acuerdo con el certificado de tradición y libertad emitido el 07 de marzo de 2022 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (PIN: 220307949555826013), el predio rural denominado "La Veremos", propiedad de del señor SIXTO PUERTA PEREZ y la señora MARTHA ESTEPA., está inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14527, Código catastral No 852500003000000170017000000000. Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a un levantamiento topográfico avalado.

1.2 Ubicación

El municipio de Paz de Ariporo se localiza en la región de los Llanos Orientales (98% del territorio) y parte del Piedemonte Orinocense (2%) entre los 45 y 1560 m.s.n.m.

El predio en proceso de registro se ubica en la vereda Normandía, a aproximadamente 128 km al suroriente del casco urbano del municipio de Paz de Ariporo. El acceso se realiza por la vía destapada a Caño Chiquito-La Hermosa, posteriormente a la altura del km 93 se accede a la izquierda por el Hato Miramar por una distancia de aproximadamente 31 km pasando por el predio de Enrique Braidí y finalmente llegando al predio la Veremos. Las coordenadas geográficas y el mapa de localización general se presentan en la Tabla 1 y en el Mapa 1.

Tabla 1. Coordenadas extremas, donde se localiza la RNSC "LA VEREMOS".

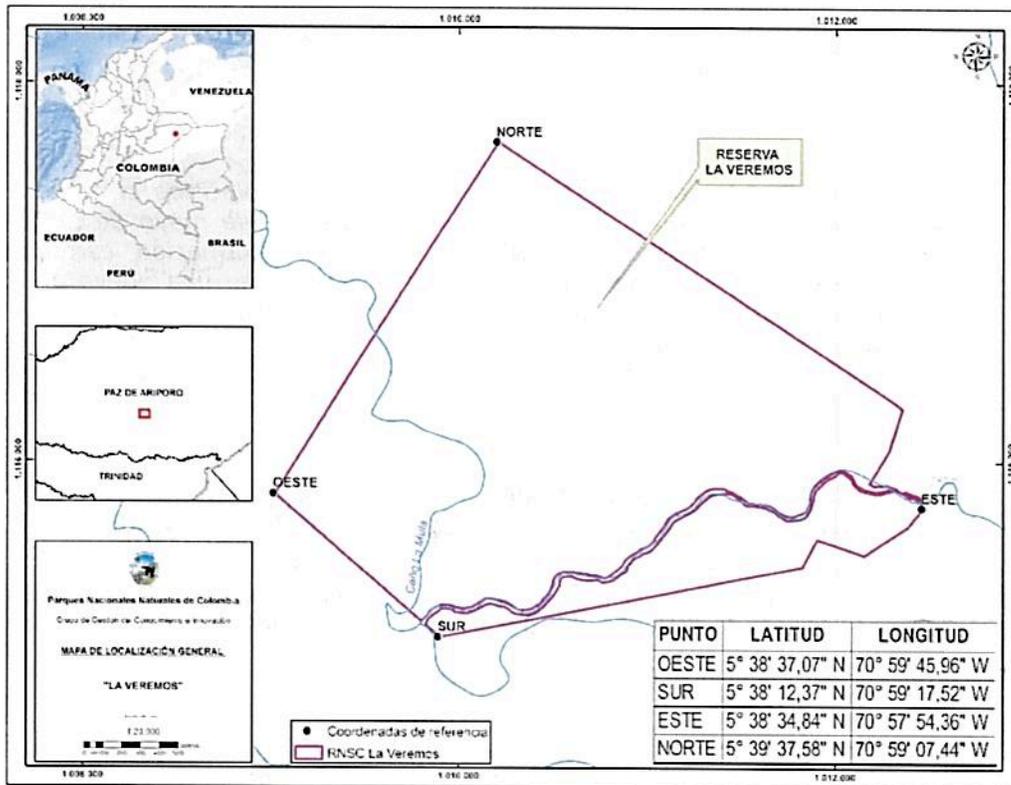
COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD
OESTE	5° 38' 37,07" N	70° 59' 45,96" W
SUR	5° 38' 12,37" N	70° 59' 17,52" W
ESTE	5° 38' 35,09" N	70° 57' 54,36" W
NORTE	5° 39' 37,62" N	70° 59' 07,44" W



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



Mapa 1. Localización general del predio objeto de solicitud de registro como RNSC "LA VEREMOS".
Fuente: SIG-DTOR, 2024

1.3 Linderos

De acuerdo con la información consignada en la Resolución No. 0158 del 17 de abril de 2006, emitida por el INCODER, el predio rural denominado "La Veremos", delimitado por los siguientes linderos:

"... Punto de partida: Se tomó como tal el Delta 16 situado al NORTE, donde concurren las colindancias de Remberto Castro Cahueño y Carlos Manuel Puerta Correa y el interesado colinda así: NORESTE: Carlos Manuel Puerta Correa, del delta 16 al delta 17, en una distancia de 1062,54 metros, cerca de alambre al medio; continúa con Nurian Edit Puerta Correa, del delta 17 al delta 1, en una distancia de 1554,27 metros, cerca de alambre al medio; SURESTE; William Javier Puerta Pérez, del delta 1 al delta 10, en una distancia de 1211,02 metros, caño la Mula que pasa; continúa con Javier Puerta Pérez, del delta 10 al delta 14, en una distancia de 2319,07 metros; SUROESTE; Marelvis Puerta Puerta, del delta 14 al delta 15, en una distancia de 1185,32 metros; NOROESTE; Remberto Castro



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 2 DE 1 8 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Cahueño del delta 15 al 16, en una distancias de 2215,62 metros, cerca de alambre al medio y encierra al punto de partida..."

1.4 Área

Si bien la solicitud inicial realizada por el propietario involucraba el registro de 524,3212 ha según el Auto de inicio N.º 0184 del 31 de mayo de 2022, se realizaron requerimientos de información sobre la información cartográfica allegada, que al ser ajustados por el usuario resultaron en una nueva área de 508,5168 ha. Una vez verificados los puntos de referencia y límites del predio en campo durante la visita técnica, se realizó un ajuste al polígono y la zonificación del predio. Con base en esto, el polígono a registrar tiene una extensión total de 508 hectáreas con 5168 m², cuya área es menor a lo referido en el folio de matrícula inmobiliaria 475-14527 (Tabla 2).

Tabla 2. Área relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC "LA VEREMOS".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
La Veremos	475-14527	524 ha 3.212 m ²	508,5168
Total		524,3212	508,5168

1.5 Condiciones Climáticas

En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica la RNSC "LA VEREMOS", presenta un clima tropical monzónico o subecuatorial según la clasificación climática de Köppen-Geiger, con una temperatura promedio anual de 27,4°C y una precipitación anual de 2.317 mm. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a febrero, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de marzo y noviembre, siendo junio el más lluvioso con un valor promedio de 397 mm.

4/8



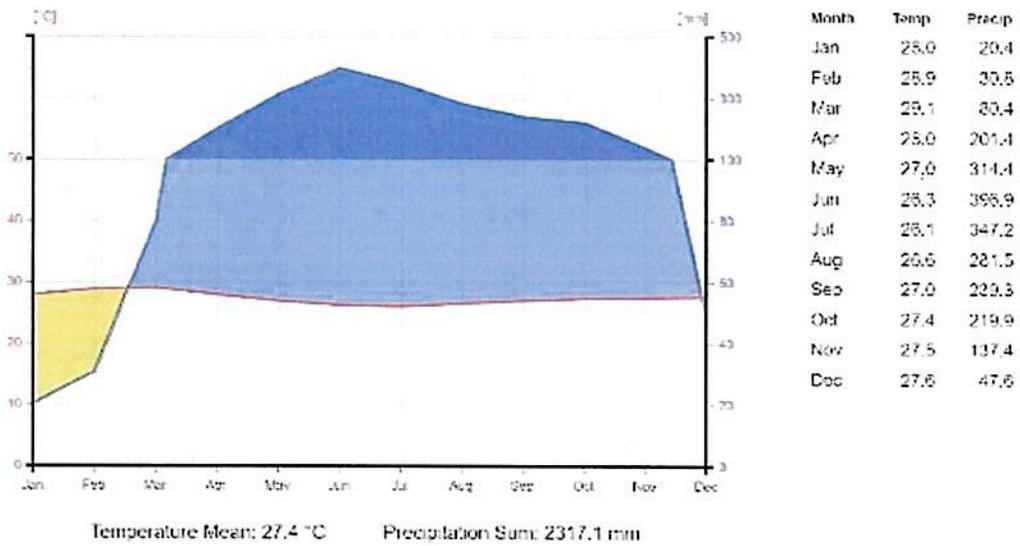
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Veremos, Paz de Ariporo, Casanare, Colombia

5.647N, 70.981W | Elevación: 125 m | Climate Class: Am | Years: 1990-2019



**Figura 1 Diagrama ombrotérmico sitio Predio "LA VEREMOS".
Fuente: Climatecharts, 2024**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas del 2017 elaborado por el IDEAM, en el predio objeto de solicitud está representado el ecosistema natural Bosque de galería inundable basal (Mapa 2).

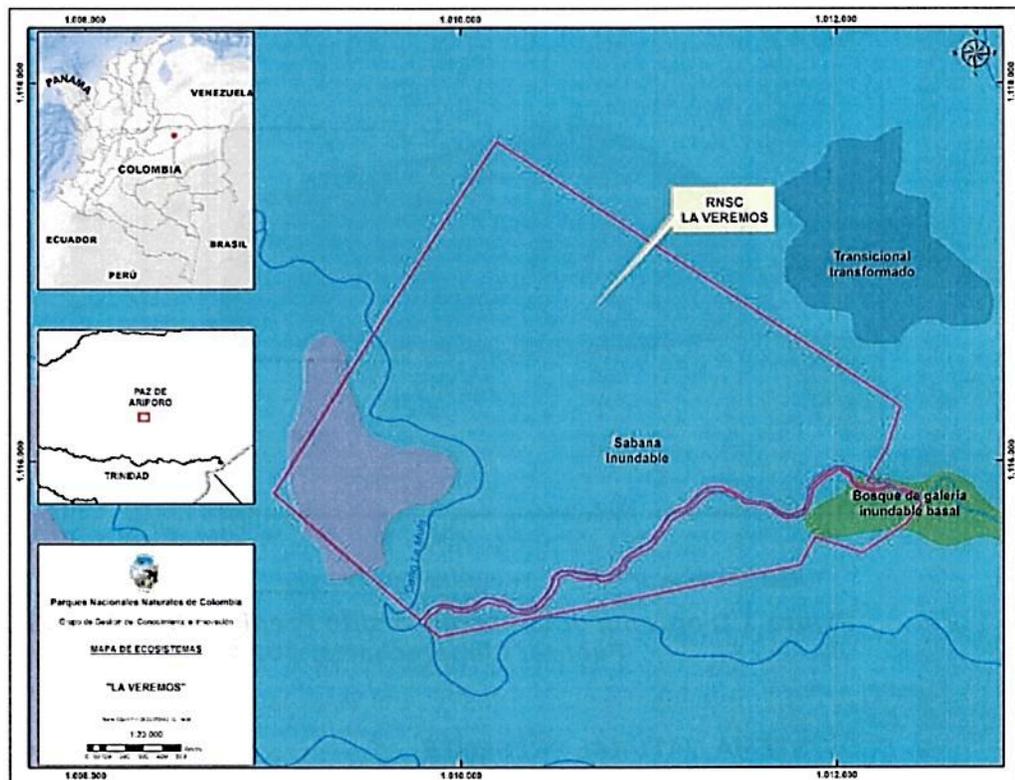
eye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES



Mapa 2. Mapa de ecosistemas presentes en el predio a registrar como RNSC "LA VEREMOS"

Bosque de galería inundable basal: se resalta la red hídrica asociada al caño la Mula y a fuentes hídricas temporales que conectan a los esteros el Abrevadero, el Juncaludo y el Vecentero. Estos esteros y bosques de galería son de vital importancia ya que conservan agua y a su vez albergan gran cantidad de aves, mamíferos, reptiles y presta servicios ecosistémicos como regulación de la temperatura, regulación hídrica y servicio de sostén para otros seres vivos como los insectos, hongos y demás organismos que hacen parte del ecosistema.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



Foto 1. Especies asociadas al caño la Mula

2.1 Flora

El bosque de galería inundable basal se distribuye en una franja por el costado occidental del predio, asociado al caño La Mula y su área de desborde. En este bosque se registraron algunos ejemplares de palmas como cubarro (*Bactris balanophora*), churrubay (*Syagrus orinocensis*), palma real (*Attalea butiraceae*), moriche (*Mauritia flexuosa*) y macanilla (*Astrocaryum jauari*) y algunas especies maderables que además tienen uso doméstico en el predio, tales como el aceite (*Copaifera pubiflora*), pero sabanero (*Alibertia edulis*), arrayán (*Myrcia* sp.), majagüillo (*Xylopia ligustrifolia*), caruto (*Genipa caruto*), laurel (*Aniba* sp.) floramarillo (*Tabebuia chrysantha*), cañafistulo (*Cassia moschata*), Chaparro (*Curatella americana*), garrapato (*Calyptranthes* sp.), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), gualanday (*Jacaranda obtusifolia*), y madroño (*Garcinia madruno*), entre otras.

2.2 Fauna

De acuerdo con la visita realizada se logró el avistamiento de sesenta y siete especies de aves, siete de mamíferos más cuatro especies que reportó el propietario, para un total de once especies. Se destaca la presencia del oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) que se encuentra en categoría de amenaza. Y los reptiles con siete especies Tabla 3.

Tabla 3. Listado de especies registradas en la RNSC "LA VEREMOS"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Busarellus nigricollis</i>	Águila cabeza blanca
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila sabanera
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Águila gris
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna viduata</i>	Pato careto



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Anseriformes	Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato guire
Anseriformes	Anatidae	<i>Amazonetta brasiliensis</i>	Pato pisingo
Anseriformes	Anatidae	<i>Oressochen jubatus</i>	pato carretero
Charadriiformes	Jacaniidae	<i>Jacana jacana</i>	Gallito de agua
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Ciconia maguari</i>	Gaban pionio
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Garzón soldado
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina minuta</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila rufaxilla</i>	Paloma
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	origuelo
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	hervidoras
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco femoralis</i>	Cernícalo
Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	guacharaca
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	cotera
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	<i>Opisthocomus hoazin</i>	chenchenas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Arundinicola leucocephala</i>	Moja culito
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Machetornis rixosa</i>	Caballícero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Fluvicola pica</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Pechiamarillo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Campylorhynchus griseus</i>	Cucarachero Chupahuevos
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus leucomelas</i>	Mirla embarradora
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Paroaria nigrogenis</i>	Cardenal
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Schistochlamys melanopis</i>	Tangara
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Stilpnia cayana</i>	Monjita
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	Pico de plata
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila intermedia</i>	Semillero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Sporophila minuta</i>	Semillero
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Saltator maximus</i>	Saltator
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Leistes militaris</i>	Soldadito
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Icterus nigrogularis</i>	Turpial
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Quiscalus lugubris</i>	Toldo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Turpuial
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajos
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Egretta thula</i>	Garza azul
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Ardea alba</i>	Garza real
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Egretta caerulea</i>	Garza
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Butorides striata</i>	Guaco, Chicuaco
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
<i>Strigiformes</i>	<i>Strigidae</i>	<i>Athene cunicularia</i>	Murrucos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
MAMÍFEROS			
ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
<i>Carnivora</i>	<i>Canidae</i>	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma yaguarundi</i>	Onza
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo
<i>Carnivora</i>	<i>Felidae</i>	<i>Puma concolor</i>	Puma, león
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasypus sabanicola</i>	Cachicamo
<i>Didelphimorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Chigüiro
<i>Rodentia</i>	<i>Dasyproctidae</i>	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Picure
REPTILES			
ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Crocodylia</i>	<i>Crocodylidae</i>	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Iguanidae</i>	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
<i>Squamata (Sauria)</i>	<i>Teiidae</i>	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Boidae</i>	<i>Corallus hortulanus</i>	Macabrel
<i>Squamata (Serpentes)</i>	<i>Viperidae</i>	<i>Bothrops atrox</i>	Cuatro narices
<i>Testudines</i>	<i>Testudinidae</i>	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
<i>Testudines</i>	<i>Podocnemididae</i>	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga

A continuación, se presentan algunas fotografías de registros de aves (Fotografías 2 a 7), mamíferos (Fotografías 8 a 9) y reptiles (Fotografías 10 a 11) realizados durante la visita técnica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



Foto 2. Cigüeña americana (*Ciconia maguari*)



Foto 3. Águila gris (*Geranoaetus albicaudatus*)



Foto 4. Águila Cabeza blanca (*Busarellus nigricollis*)



Foto 5. Murrucos (*Athene curicularia*)



Foto 6. Viudita juvenil (*Arundinocola leucocephala*)



Foto 7. Viudita (*Arundinocola leucocephala*)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



Foto 8 Chigüiro (*Hydrochoerus hydrochaeris*)



Foto 9 Venado cola blanca (*Odocoileus cariacou*)



Foto 10 Macabrel (*Corallus hortulanus*)

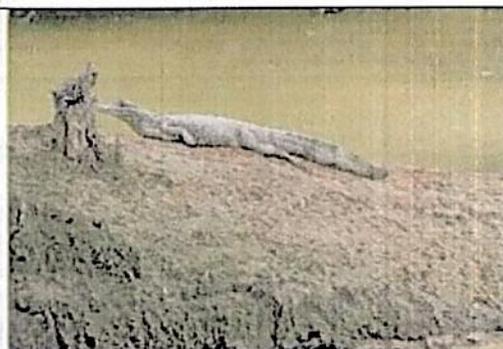


Foto 11 Babila (*Caiman crocodylus*)

Fuente: Visita técnica realizada DTOR - PNNC

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, se definen los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEREMOS":

3.1 OBJETIVOS GENERAL

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque de galería inundable basal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEREMOS"

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque de galería inundable basal, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.3 VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN

Asociados a los anteriores objetivos de conservación se identificaron los siguientes valores objeto de conservación:

- *Ecosistemas: bosque de galería inundable basal, los esteros y las sábanas naturales presentes en la RNSC La Veremos.*
- *Fauna: venados (*Odocoileus cariacou*), el tigrillo (*Leopardus pardalis*), los chigüiros (*Hydrochoerus hydrochaeris*) y la garza morena (*Ardea cocoi*).*
- *Flora: aceite (*Copaifera pubiflora*), moriche (*Mauritia flexuosa*) y laurel (*Aniba sp.*).*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VEREMOS"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "LA VEREMOS" y la información corroborada durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para 508,5168 ha del predio "LA VEREMOS", identificado con FMI 475-14527 (Tabla 4, Mapa 3)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Tabla 4. Área contemplada en la zonificación para la RNSC "LA VEREMOS"

Zonificación	Áreas de zonificación por predio	
	Total	%
Zona de Conservación	12,1240	2,38
Zona de Restauración	37,4223	7,36
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	87,3575	17,18
Zona de Agrosistemas	368,6550	72,50
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,9580	0,58
Área Total a Registrar	508,5168	100,00

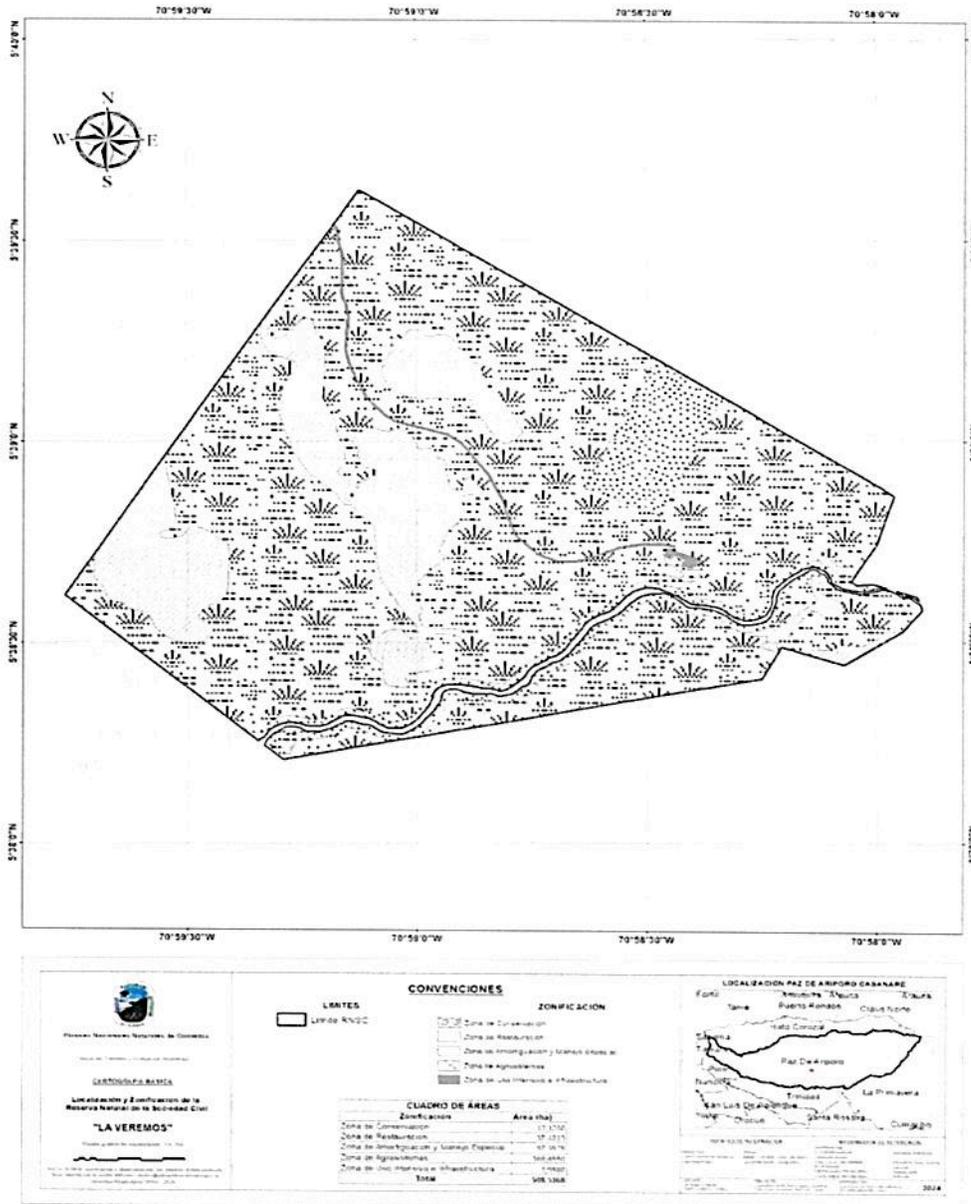
ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



Mapa 3. Zonificación de la RNSC "LA VEREMOS" ajustada después de la visita técnica.

Fuente: SIG DTOR, 2024¹

¹ Salida gráfica actualizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 322 DE 18 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

4.1 Zona de Conservación

Los recorridos realizados durante la visita permitieron constatar que la muestra de ecosistema natural propuesta como zona de conservación está compuesta por bosque de galería inundable basal (Foto 12), corresponde a 2,38 % del área total a registrar, es decir, 12,1240 ha. Es un bosque achaparrado con algunos ejemplares de palma de cubarro (*Bactris balanophora*), churrubay (*Syagrus orinocensis*), palma real (*Attalea butyraceae*), pero sabanero (*Alibertia edulis*), y majagüillo (*Xylopia ligustrifolia*). Es un ecosistema estratégico ya que presta servicios como conservación del recurso hídrico, regulación de temperatura, refugio y alimento para otros seres vivos como (aves, insectos, mamíferos y herpetos). (Foto 13)



Foto 12. Interior del bosque de galería en la zona de Conservación de RNSC "LA VEREMOS".



Foto 13. Borde de bosque de galería en zona de Conservación.

4.2 Zona de Agrosistemas

La zona de agrosistemas tiene una extensión de 368,6550 que corresponde al 72,50% del área total a registrar. Está conformada por sabanas inundables, mantenidas una parte en condición natural y una mínima parte en pastos introducidos para el manejo de la ganadería. En estas sabanas (Foto 16) se realiza el pastoreo de aproximadamente 240 cabezas de ganado de cría y 10 caballos, donde la principal actividad económica es la ganadería extensiva, manejando así una baja densidad ganadera. En esta área se incluyen los potreros con pasto introducido (*Brachiaria humidicola*) (Foto 17) que se usan para maternidad y recuperación de vacas animales flacos. La densidad ganadera es de aproximadamente dos cabezas de ganado por cada hectárea de sabana, lo cual representa una baja densidad y ha permitido la conservación de la vegetación natural de las sabanas inundables representadas en el predio. Por lo tanto, la actividad productiva principal realizada en el predio La Veremos se considera compatible con los propósitos de conservación de una Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



Foto 16. Sabanas naturales para la ganadería extensiva en la zona de agro sistemas



Foto 17. Potreros con pastos introducidos en la zona de agro sistemas

4.2 Zona de uso intensivo e infraestructura

La zona de uso intensivo corresponde a la infraestructura asociada a la vivienda (Foto 18), corrales y caballeriza (Foto 19) que son utilizados para la actividad productiva (ganadería extensiva), comprende 2 hectáreas con 9580 m², que corresponde al 0,58% del área total a registrar.

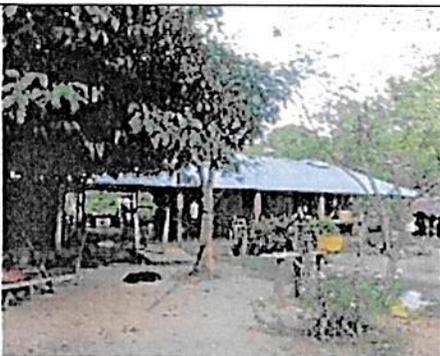


Foto 18. Casa de habitación



Foto 19. Corrales

4.3 Zona de amortiguación y manejo especial

En cuanto a las zonas de amortiguación y manejo especial, abarca un área de 87,3575 ha, que corresponden al 17,18% del área total a registrar. Esta zona cuenta con una franja que rodea la zona de conservación en límite con la zona de agrosistemas y con la zona de uso intensivo. Esta zona está destinada a absorber y minimizar el impacto de la actividad ganadera sobre el bosque de galería (Foto 14) y la zona de conservación, los cuerpos de agua como esteros y bajos también se incluyen esta área, En general en esta zona se encuentra vegetación de sabana inundable y rastros en cercanía al bosque de galería, dominados por plantas arbustivas y algunos árboles de chaparro.

lfc

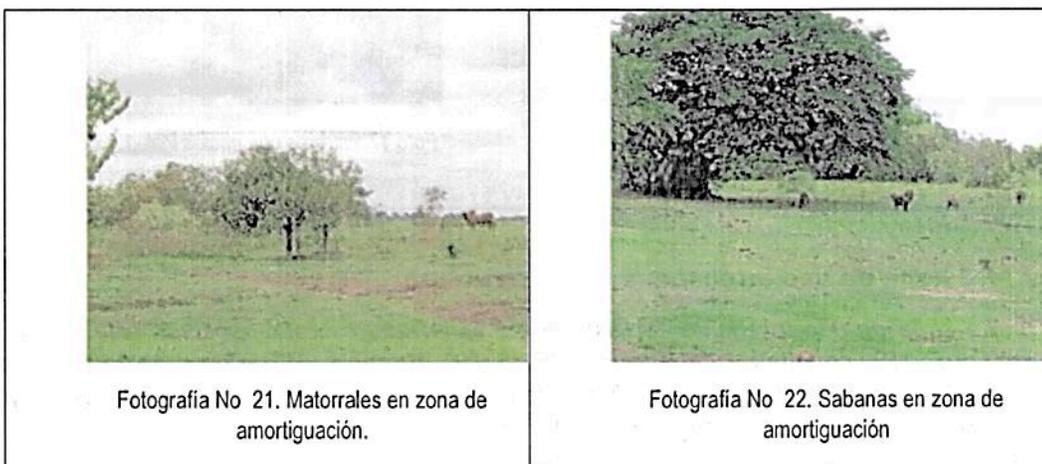


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

*La sabana inundable (Foto 22) abarca la mayor parte del predio y se compone de una mezcla de áreas de gramíneas, ciperáceas y leguminosas herbáceas, incluyendo especies como (*Paspalum* sp). Rabo de zorro (*Andropogon bicornis*), pasto lambedora (*Leersia hexandra*), pasto guaratara (*Axonopus purpusii*) entre otras, con árboles y arbustos de Chaparro (*Curatella americana*).*



4.4 Zona de Restauración

*La zona de restauración abarca un área de 37,4223 ha, es decir, el 7,36% del área total a registrar. Corresponde a un área del predio asociada a la red hídrica temporal que conecta con las matas de monte que se van formando al borde de la cerca o lindero de la finca, donde se establece la iniciativa de sembrar especies nativas como moriche (*Mauritia flexuosa*) y palma sarare (*Syagrus sancona*) entre otras especies nativas.*

En esta área se incluye la franja de protección de 30 metros del caño la Mula, la cual se encuentra destinada para su recuperación natural.

24/12



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



5. USOS Y ACTIVIDADES

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.3, se definen los siguientes usos y actividades permitidos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEREMOS":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Nota. En el formato de solicitud se identifican los dos primeros usos y actividades, en la visita técnica los propietarios manifiestan incluir los otros ya que es de su interés participar en programas, proyectos y diferentes actividades que aporten a la conservación de los recursos naturales de la RNSC "LA VEREMOS"

4C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

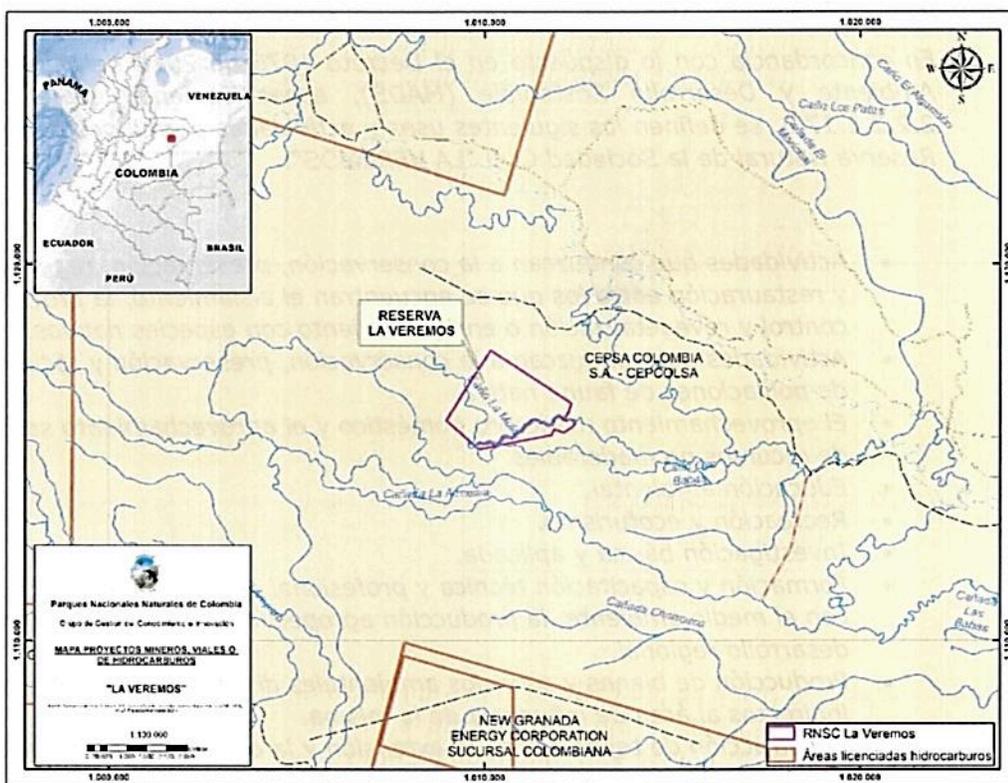
RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA VEREMOS" presenta traslape con la capa de hidrocarburos licenciados, cuyo operador es CEPESA COLOMBIA S.A. CEPCOLSA, bajo el expediente No. LAV0014-13, FID 726, y su estado actual es área de perforación exploratoria Merecure.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó información a CEPESA COLOMBIA S.A. – CEPCOLSA mediante radicado No 20237030004291 del 25 de agosto de 2023, sobre la ejecución de actividades de explotación en el predio "La Veremos", sin embargo, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la operadora.



Mapa 4. Localización del predio La Veremos con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANLA.
Fuente SIG DTOR, 2024.

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2024), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2024) y Resguardos Indígenas (ANT 2024)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

Así las cosas, se aclara que durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

6.2 RELACIÓN CON ÁREAS DEL SINAP

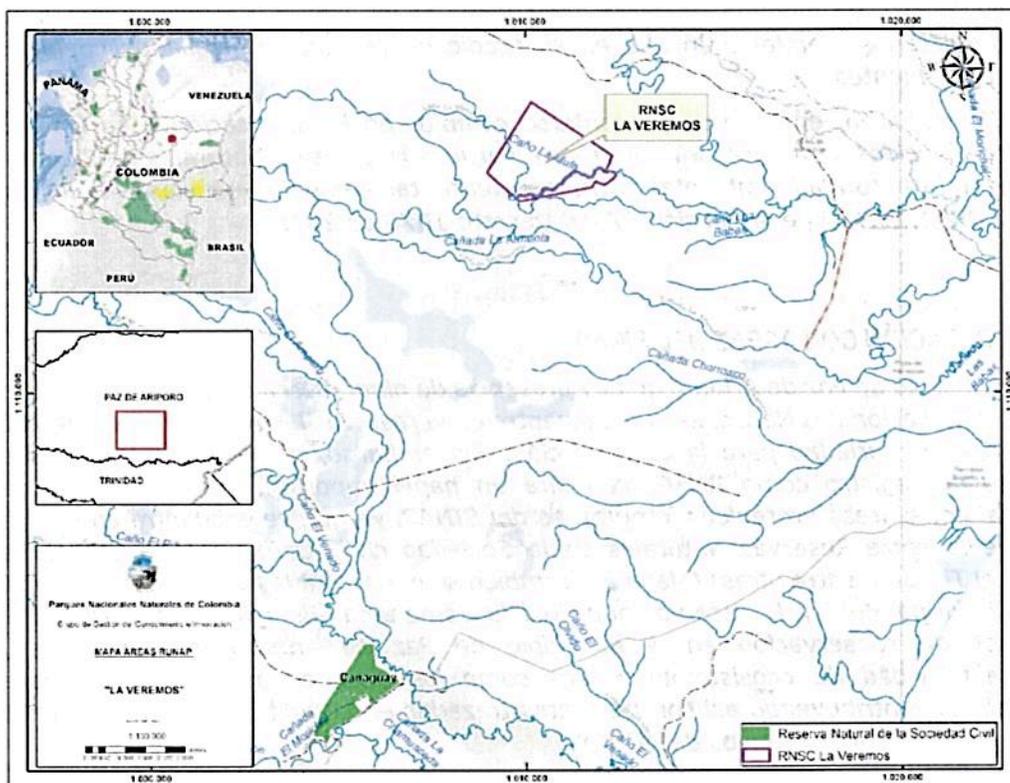
En el municipio de Paz de Ariporo no hay presencia de ningún área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales que encuentre en la reserva "LA VEREMOS" una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, el predio La Veremos en proceso de registro como RNSC, cumplirá un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, ya que se encuentra en un área intermedia entre Reservas Naturales de la Sociedad civil (Canaguay, La Chula, San Pablo, el Tirriagal entre otras) (Mapa 5). También se encuentra la figura de conservación Aica Chaviripa Rubi y la reserva municipal la Esmeralda. Esto da continuidad a los procesos de conservación en el municipio de Paz de Ariporo y aportaría a la representatividad de ecosistemas claves como los bosques de galería y sabanas inundables, contribuyendo así con las metas trazadas en la política del SINAP CONPES 4050 de 2021, y los objetivos del SINAP.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



Mapa 5. Relación de la RNSC "LA VEREMOS" con otras áreas protegidas en el RUNAP en mayo 2023

Fuente: SIG DTOR, 2024

6.3. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En el predio La Veremos se encuentran dos clasificaciones de uso según la Zonificación de usos urbanos y rurales según POT (IGAC, 2023), éstas son: Agropecuario sostenible y Áreas de importancia para la conservación de las aves en Colombia, por lo tanto, no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas (Mapa 6).

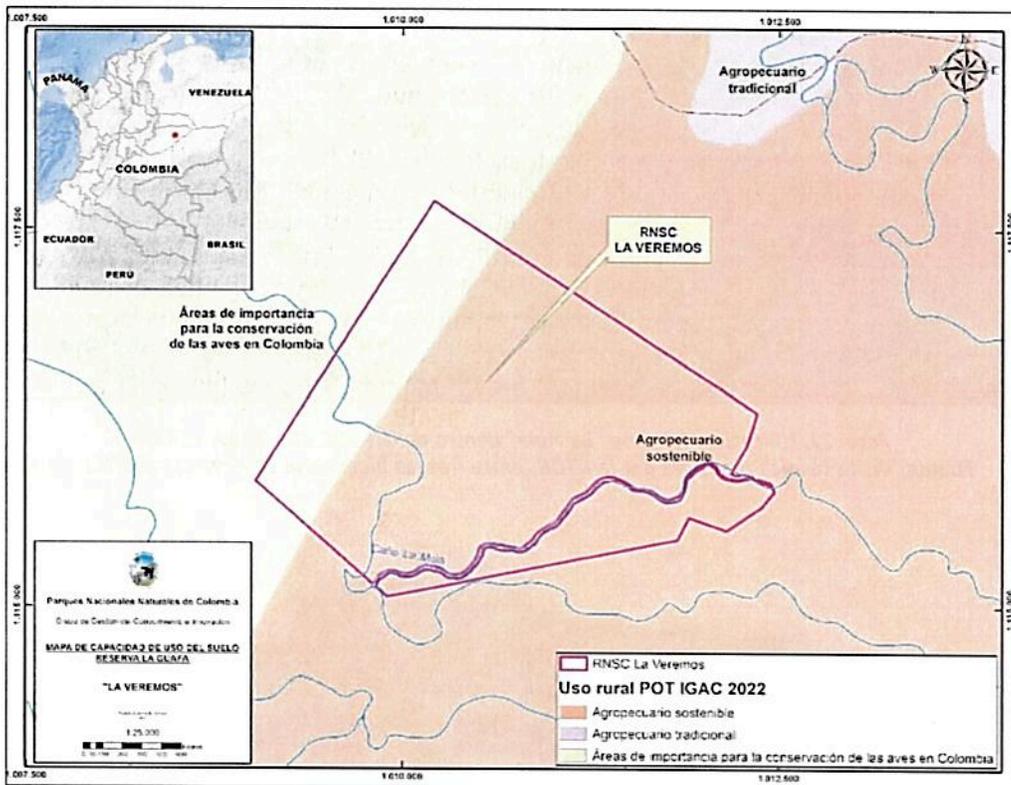
³ Consultado en <https://www.colombiainmapas.gov.co/> el 0.06.2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



*Mapa 6. Relación de la RNSC La Veremos con los Usos Recomendados del Suelo, tomado como referencia el POT municipal
Fuente: IGAC, 2022.*

6.4. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "La Veremos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14527, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA VEREMOS" y de acuerdo con la visita técnica realizada por la Dirección Territorial Orinoquia - DTOR, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "Caño la Mula" (Fotografía 22 y 23).

84/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



Foto 22. Ubicación del caño "La Mula" dentro de la RNSC 061-22 LA VEREMOS.
Fuente: Visita técnica realizada por la DTOR, entre franjas blancas se observa el caño "La Mula"



Foto 23. Zona de Conservación propuesta. Cuerpo de agua tipo lótico "Caño La Mula" del predio denominado "La Veremos" identificado con FMI No. 475-14527.
Fuente: Concepto técnico remitido por la DTOR

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

El 5 de septiembre de 2023, por medio del oficio No. 20232301227461 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, información sobre delimitación de la Ronda Hídrica del Caño la Mula ubicado en el

R/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 2 DE 1 8 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

municipio Paz de Ariporo (Casanare), en el marco del registro del predio "La Veremos" FMI 475-14527 como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 061-22 LA VEREMOS.

Teniendo en cuenta lo informado por CORPORINOQUIA y la cartografía remitida mediante el radicado 20244700010462 del 07/02/2024, se aclara que la zonificación propuesta para la RNSC 061-22 "LA VEREMOS" fue ajustada, en la cual se procedió a; extraer el caño la Mula, considerando que, los cauces naturales que no nacen ni mueren dentro de un predio privado son bienes de uso público. Por otro lado, se delimita la ronda hídrica⁴ de 30 metros a lado y lado del caño la Mula, respetando la faja de protección del cuerpo de agua, la cual se establece dentro de la zonificación como zona de restauración.

6.2 RELACIÓN CON ÁREAS DEL SINAP

En el municipio de Paz de Ariporo no hay presencia de ningún área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales que encuentre en la reserva "LA VEREMOS" una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, el predio La Veremos en proceso de registro como RNSC, cumplirá un papel importante en la conectividad regional entre áreas protegidas integrantes del SINAP, ya que se encuentra en un área intermedia entre Reservas Naturales de la Sociedad civil (Canaguay, La Chula, San Pablo, el Tirriagal entre otras) (Mapa 5). También se encuentra la figura de conservación Aica Chaviripa Rubi y la reserva municipal la Esmeralda. Esto da continuidad a los procesos de conservación en el municipio de Paz de Ariporo y aportaría a la representatividad de ecosistemas claves como los bosques de galería y sabanas inundables, contribuyendo así con las metas trazadas en la política del SINAP CONPES 4050 de 2021, y los objetivos del SINAP.

⁴ DECRETO 2245 DE 2017. ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. Objeto y ámbito de aplicación. ... " El presente decreto tiene por objeto establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción. La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental..."

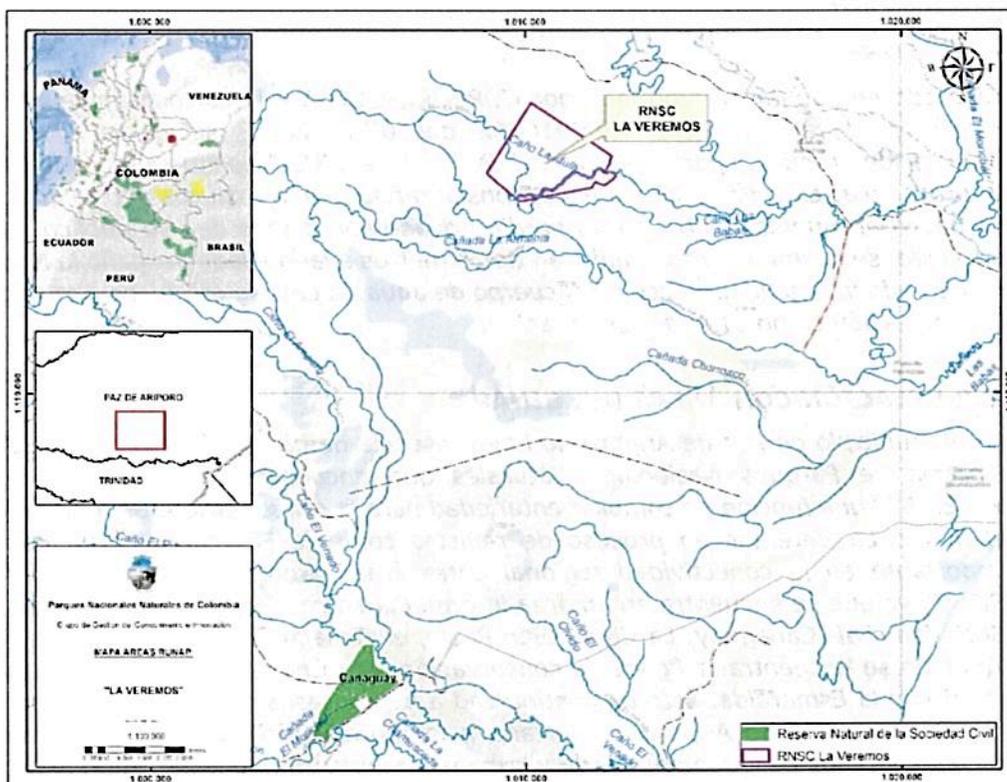
ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.2. Definiciones. Numeral 4. Ronda hídrica: "... Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



*Mapa 5. Relación de la RNSC "LA VEREMOS" con otras áreas protegidas en el RUNAP en mayo 2023
Fuente: SIG DTOR, 2024*

6.5. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En el predio La Veremos se encuentran dos clasificaciones de uso según la Zonificación de usos urbanos y rurales según POT (IGAC, 2025), éstas son: Agropecuario sostenible y Áreas de importancia para la conservación de las aves en Colombia, por lo tanto, no hay incompatibilidad en los usos y actividades permitidas (Mapa 6).

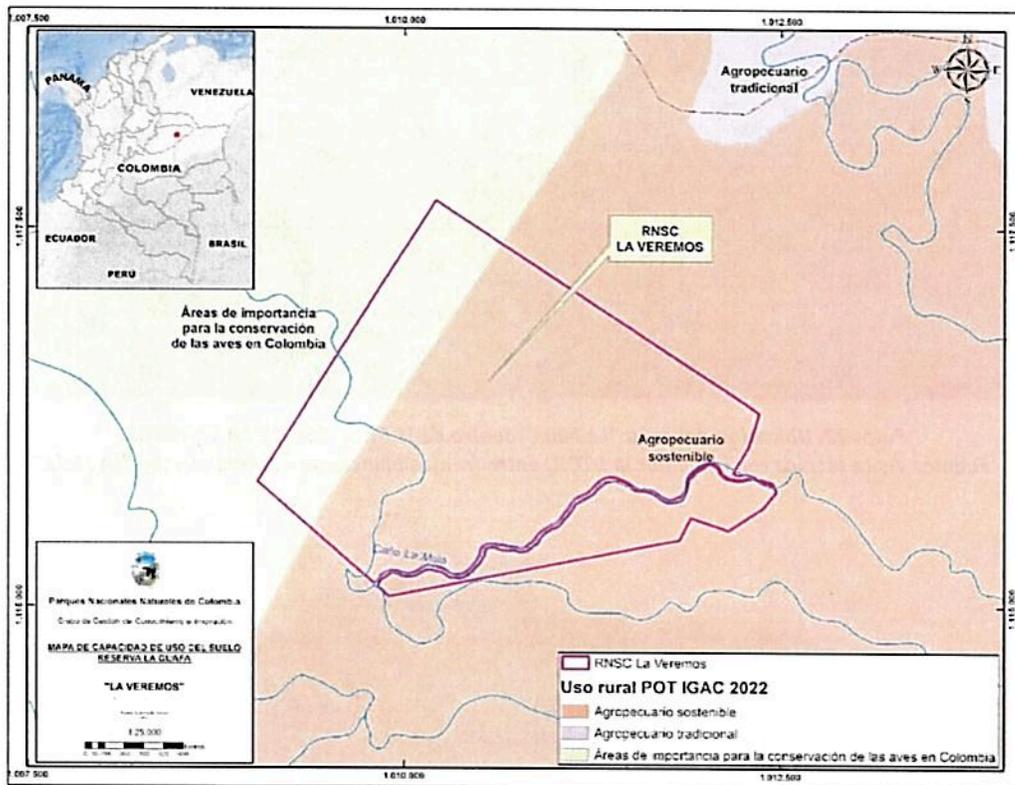
⁵ Consultado en <https://www.colombiainmapas.gov.co/> el 0.06.2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**



Mapa 6. Relación de la RNSC La Veremos con los Usos Recomendados del Suelo, tomado como referencia el POT municipal
Fuente: IGAC, 2022

6.6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "La Veremos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14527, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA VEREMOS" y de acuerdo con la visita técnica realizada por la Dirección Territorial Orinoquía - DTOR, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "Caño la Mula" (Fotografía 22 y 23).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO' 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES



*Foto 22. Ubicación del caño "La Mula" dentro de la RNSC 061-22 LA VEREMOS.
Fuente: Visita técnica realizada por la DTOR, entre franjas blancas se observa el caño "La Mula"*



Foto 23. Zona de Conservación propuesta. Cuerpo de agua tipo lótico "Caño La Mula" del predio denominado "La Veremos" identificado con FMI No. 475-14527.

Fuente: Concepto técnico remitido por la DTOR

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

40



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

El 5 de septiembre de 2023, por medio del oficio No. 20232301227461 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, información sobre delimitación de la Ronda Hídrica del Caño la Mula ubicado en el municipio Paz de Ariporo (Casanare), en el marco del registro del predio "La Veremos" FMI 475-14527 como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 061-22 LA VEREMOS.

Teniendo en cuenta lo informado por CORPORINOQUIA y la cartografía remitida mediante el radicado 20244700010462 del 07/02/2024, se aclara que la zonificación propuesta para la RNSC 061-22 "LA VEREMOS" fue ajustada, en la cual se procedió a; extraer el caño la Mula, considerando que, los cauces naturales que no nacen ni mueren dentro de un predio privado son bienes de uso público. Por otro lado, se delimita la ronda hídrica⁶ de 30 metros a lado y lado del caño la Mula, respetando la faja de protección del cuerpo de agua, la cual se establece dentro de la zonificación como zona de restauración.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación- del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 061-22** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 508,5168 ha del predio denominado "La Veremos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14527, ubicado en el municipio de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEREMOS"

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEREMOS" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.

⁶ DECRETO 2245 DE 2017. ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. Objeto y ámbito de aplicación. "... El presente decreto tiene por objeto establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción. La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental..."

ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.2. Definiciones. Numeral 4. Ronda hídrica: "... Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho..."

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEREMOS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20247030003283** del 08 de octubre de 2024, el Dirección Territorial Orinoquia-Dtor, considera **VIABLE** registrar un área total de **508,5168 ha** del predio denominado "La Veremos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14527, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VEREMOS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VEREMOS**", una extensión superficial total de **508,5168 ha** del predio denominado "La Veremos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-14527, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, de propiedad de del señor **SIXTO PUERTA PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.363.170, y la señora **MARTHA ESTEPA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.23.790.366, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VEREMOS**" se proponen:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque de galería inundable basal que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEREMOS"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque de galería inundable basal, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEREMOS"

Zonificación de la RNSC "LA VEREMOS"

Zonificación	Áreas de zonificación por predio	
	Total	%
<i>Zona de Conservación</i>	12,1240	2,38
<i>Zona de Restauración</i>	37,4223	7,36
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	87,3575	17,18
<i>Zona de Agrosistemas</i>	368,6550	72,50
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	2,9580	0,58
Área Total a Registrar	508,5168	100,00

e/e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 322 DE 18 DIC 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VEREMOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 2 2 DE 1 8 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, a La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de Carmen de Paz de Ariporo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SANDRA GUISELA DURANGO MORALES** identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.017.128.291, en nombre del señor **SIXTO PUERTA PEREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.363.170, y la señora **MARTHA ESTEPA** identificada con Cédula de Ciudadanía No.23.790.366, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VEREMOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 322 DE 18 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 061-22 LA VEREMOS" Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C, a los 18 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva
Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Amalia Barchilon,
profesional de apoyo RNSC
Hernán Serrano, profesional
de apoyo SIG
Grupo Gestión y Manejo de
Áreas Protegidas, Dirección
Territorial Orinoquia

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó
Ivonne Guerrero
Asesora
SGM